INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 382 /2020

Asunción, 14 de julio de 2020

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2020 "ADQUISICIÓN DE ESCOBILLAS PARA EL MOTOR ELÉCTRICO DEL MOLINO DEL CIP VILLETA". ID N° 381.494.-

VISTA: La Carta Interna UOC N° 148/2020 de fecha 08/07/2020 que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 54/2020 de fecha 17/06/2020, referente al proceso de Contratación Directa N° 09/2020 **"ADQUISICIÓN DE ESCOBILLAS PARA EL MOTOR ELÉCTRICO DEL MOLINO DEL CIP VILLETA". ID N° 381.494;** y,

CONSIDERANDO: Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de las documentaciones presentadas en el proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 54/2020, expresa que el día 25 de mayo de 2020 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 42/2020. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es POR TOTAL.-

Que, se procede a la verificación de la oferta presentada por la firma **HIERROS Y ACEROS S.R.L.** único oferente, a los efectos de examinarla en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de la oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 59 "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*" se solicitó al oferente, cuya oferta cumple con la presentación de los documentos sustanciales exigidos, documentos formales requeridos en el pliego.-

Que, posteriormente se procede a la evaluación en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 63, Numeral 3 "*...será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc...*".-

Que, con respecto a lo previsto en el PBC, SECCIÓN II CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, Punto 2 REQUISITOS PARA CALIFICACIÓN POSTERIOR, Inciso b) EXPERIENCIA, se realizó el análisis de las documentaciones que acrediten lo señalado, cumpliendo la firma oferente con la Experiencia requerida por la I.N.C.-

Que, la firma **HIERROS Y ACEROS S.R.L.** igualmente cumple con las Especificaciones Técnicas y el Plazo de Entrega requeridos en el PBC del proceso.-

Que, seguidamente la oferta es analizada en su aspecto económico (precio unitario) luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la planilla de precios, según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario Guaraníes (₲)	Precio Total Guaraníes (₲)
1	Escobillas Dimensión 25x32x60 mm Tipo CH17 Para Motor Molino 2	42	590.000.-.	24.780.000.-

Luis Fabricio Cáceres Ortiz
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 382 /2020

..//..

Que, se realizó un análisis de los precios ofertados y no se solicitó desglose de precios, puesto que la oferta de la firma **HIERROS Y ACEROS S.R.L.** no presenta una variación sustancial entre el precio ofertado y el precio referencial, que consiste en una diferencia superior al 20% por encima del precio referencial o superior al 30% por debajo del precio referencial.-

Que, el presente proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 292/2020 por el monto total de Guaraníes veinticuatro millones setecientos ochenta mil (₲ 24.780.000.-).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación a favor de la firma **HIERROS Y ACEROS S.R.L.**, por el monto total de Guaraníes veinticuatro millones setecientos ochenta mil (₲ 24.780.000.-).-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **ADJUDICAR** el proceso de Contratación Directa N° 09/2020 **"ADQUISICIÓN DE ESCOBILLAS PARA EL MOTOR ELÉCTRICO DEL MOLINO DEL CIP VILLETA", ID N° 381.494**, a la firma **HIERROS Y ACEROS S.R.L.** por el monto total de Guaraníes veinticuatro millones setecientos ochenta mil (₲ 24.780.000.-) IVA Incluido, según detalle expuesto en el considerando de esta Resolución.----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución para el ejercicio 2020.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I. N. C. SECRETARIA GENERAL

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General

I. N. C. PRESIDENCIA

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente